

PRÓRROGA CONVENIO COLECTIVO DE JEREYSSA

REUNIDOS

Dª María José García-Pelayo Jurado, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de Jerez Recaudación y Servicios, S.A., en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en la delegación de facultades de fecha 8 de julio de 2011.

Y de otra, D. José María Santiago Pérez, D. José Manuel Delgado Sánchez, D. José Sánchez Sánchez, D. Antonio Caramazana Gutiérrez y D. Francisco Orellana Flores, todos ellos en la condición de miembros del Comité de Empresa de la entidad JEREYSSA.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

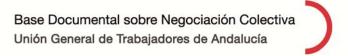
Primero.- Que la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que modifica el apartado 3 del artículo 86 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por real decreto legislativo 1/1995, de

24 de marzo, ha dispuesto lo siguiente:

"Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, qué perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación".

La Disposición Transitoria Cuarta del citado texto legal, sobre la vigencia de los convenios denunciados, establece que:

"En los convenios colectivos que ya estuvieran denunciados a la fecha de entrada





en vigor de esta ley, el plazo de un año al que se refiere el apartado 3 del artículo 86 del estatuto de los trabajadores, en la redacción dada al mismo por esta Ley, empezará a computarse a partir de dicha fecha de entrada en vigor".

Segundo.- Que el actual Convenio Colectivo de JEREYSSA (cod. 11003532012002) fue denunciado con fecha 29 de septiembre de 2011 por expirar su vigencia el 31 de diciembre de ese año, encontrándose pues, en el supuesto de hecho contemplado en la Disposición Transitoria anteriormente citada.

En virtud del principio dispositivo que introduce el apartado tercero del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, se propone el siguiente,

ACUERDO

Prorrogar las condiciones laborales actualmente vigentes en Jereyssa hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que ambas partes se comprometen a tener firmado un nuevo Convenio. En caso de no haberse firmado en la fecha indicada, se renovará tácitamente por períodos semestrales, salvo que hubiese denuncia por cualquiera de las partes con un mes de antelación al vencimiento de cada periodo de prórroga, lo que producirá el cese de su vigencia.

En conformidad con el acuerdo adoptado, ambas partes firman en duplicado ejemplar.

Jerez, a 5 de julio de 2013. Por la Empresa, Dª Mª José García-Pelayo

Jurado. Por el Comité de Empresa, D. José María Santiago Pérez, D. José Manuel

Delgado Pérez, D. José Sánchez Sánchez, D. Antonio Caramazana Gutiérrez. Firmado.

D. Francisco Orellana Flores. Se hace constar que D. Francisco Orellana Flores miembro del Comité de Empresa, no firma por no estar conforme con el acuerdo.

